



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 831-2016-MDLV.

La Victoria, 12 de diciembre del 2016.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El expediente N° 353-2016, que contiene la solicitud presentada por **Jeral Manuel Vidarte Baca y Carmen Catherine Torres Solano**, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarías y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ. De fecha 17.AGOS.2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **Jeral Manuel Vidarte Baca y Carmen Catherine Torres Solano**, quienes contrajeron matrimonio civil el 27.ABR.2013, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo- Registro Nacional De Identificación Y Estado Civil, están solicitando se declare su separación convencional, a efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta Entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, copia de sus documentos de identidad, Copia Certificada del Acta de Matrimonio Civil, Actas De Nacimiento Original, Acta De Conciliación Original, Declaración Jurada con firma y huellas de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, Declaración Jurada de no tener bienes conyugales, Declaración jurada del último domicilio conyugal con firma e impresión de huella digital de cada uno de los cónyuges, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227. Concordante con el artículo 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 207-2016-MDLV/RJBMV. De fecha 26.OCT.2016, el abogado responsable de formular el Visto Bueno a que se contrae el Artículo 6° de La Ley No.29227 y con Acta de Audiencia única de fecha 05 diciembre del 2016, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de **Jeral Manuel Vidarte Baca y Carmen Catherine Torres Solano**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLARAR la Separación Convencional de **Jeral Manuel Vidarte Baca y Carmen Catherine Torres Solano**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

ALCALDE